



# Asamblea General

Distr. general  
30 de agosto de 2002  
Español  
Original: inglés

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones**  
Tema 13 del programa provisional\*  
**Informe de la Corte Internacional de Justicia**

## **Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia**

### **Informe del Secretario General\*\***

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 15 del mandato, las directrices y el reglamento del Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia, publicados cuando se estableció el Fondo (véase A/47/444, anexo). El presente informe sigue al que presentó el Secretario General a la Asamblea General en el quincuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema del programa titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia” (A/56/456).

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Mandato .....	1	2
II. Beneficiarios .....	2–3	2
III. Contribuciones .....	4–6	2
IV. Evaluación de las necesidades .....	7–8	2
V. Modo de contribuir .....	9–11	3

\* A/57/150.

\*\* El documento se presenta el 30 de agosto de 2002 para incluir la información más actualizada posible.



## I. Mandato

1. En 1989, el Secretario General estableció el Fondo Fiduciario (“el Fondo”) con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y tras celebrar consultas con el Presidente de la Corte Internacional de Justicia (CIJ). De conformidad con el mandato del Fondo<sup>1</sup> se proporcionará asistencia financiera a los Estados para sufragar los gastos en que incurran en relación con: a) una controversia sometida a la Corte Internacional de Justicia mediante un acuerdo especial, o b) la ejecución de un fallo de la Corte resultante de ese acuerdo especial.

## II. Beneficiarios

2. Podrán recibir asistencia del Fondo todos los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y los Estados que no sean miembros pero que hayan cumplido las condiciones estipuladas en la resolución 9 (1946) del Consejo de Seguridad, de 15 de octubre de 1946.

3. En el período que se examina, es decir, el comprendido entre el 1º de enero de 2001 y el 30 de junio de 2002, el Fondo no recibió ninguna solicitud.

## III. Contribuciones

4. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden proceder de Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas naturales o jurídicas.

5. En el período que se examina, hicieron contribuciones al Fondo tres Estados, según se detalla a continuación.

<i>Estado</i>	<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Ejercicio financiero</i>
Finlandia . . . . .	17 088,94	2001
Japón. . . . .	24 000,00	2001
México . . . . .	5 000,00	2001
<b>Total . . . . .</b>	<b>46 111,44</b>	

6. Al 30 de junio de 2002, el saldo total del Fondo ascendía a 1.742.901,52 dólares. Esa suma no incluía las ayudas que ya habían sido desembolsadas.

## IV. Evaluación de las necesidades

7. En la Carta de las Naciones Unidas se reconoce que el arreglo de controversias internacionales “por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional” es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y un instrumento esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la Organización. Como se ha señalado anteriormente, el Fondo se creó con el fin de

facilitar que las partes en una controversia decidieran resolverla judicialmente por conducto de la Corte Internacional de Justicia. Pese a los numerosos llamamientos realizados por el Secretario General, desde que se creó el Fondo han ido disminuyendo los recursos que éste tiene a su disposición. Así pues, se insta a los Estados y otras entidades interesadas a que estudien detenidamente la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo, no sólo de forma sustantiva sino también periódica.

8. Con el fin de alentar a los Estados a que soliciten subvenciones del Fondo, las oficinas competentes están llevando a cabo un examen de los procedimientos que rigen su uso. Se están examinando diversas medidas encaminadas a aumentar la difusión de la información relativa al Fondo, por ejemplo, creando un sitio en la Web.

## V. Modo de contribuir

9. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta siguiente:

Número de cuenta:	485-001969
Denominación de la cuenta:	Cuenta del Fondo Fiduciario General de las Naciones Unidas
Banco:	Chase Manhattan Bank
Dirección:	1166 Avenue of the Americas 17th Floor New York, NY 10036-2708
Número ABA:	021-000-021
Código SWIFT:	CHASUS33

10. También pueden hacerse contribuciones mediante cheque bancario pagadero a las Naciones Unidas. Los cheques deben enviarse a:

Cashier's Office  
United Nations  
New York, NY 10017  
Estados Unidos de América

En el cheque debe indicarse que va destinado al Fondo Fiduciario de la Corte Internacional de Justicia, código de cuenta TJA.

11. Cualquier otra información que se precise puede solicitarse a la Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Teléfono: +1 212 963 5350; fax: +1 212 963 6430.

### Notas

<sup>1</sup> Mandato, directrices y reglamento del Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia, véase A/47/444, anexo.